



operaciones bancarias y crediticias, sin limitación de ninguna especie. -----

o. Decidir la formación, continuación, transacción y abandono de procedimientos judiciales. -----

p. Para operar las cuentas bancarias la asociación deberá registrar la firma del Presidente, la del Tesorero y la del Secretario, requiriéndose la firma conjunta de dos de ellos para girar contra las cuentas corrientes, de ahorro, depósito a plazo y para celebrar cualquier operación de crédito, para girar, aceptar, endosar letras de cambio, emitir y endosar pagarés, así como para girar, cobrar y endosar cheques. -----

q. Resolver los demás asuntos que le corresponda. -----

**Artículo 34°.-** Las sesiones del Consejo Directivo se realizarán en el día y hora que las convoque el Presidente, o cuando dos o más miembros del Consejo Directivo lo soliciten, quedando el Presidente obligado a convocarla dentro de los siete días siguientes. -----

El quórum para que sesione válidamente el Consejo Directivo, es la mitad más uno de sus miembros y los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de los mismos que asistan a dicha sesión. El miembro del consejo que no estuviera de acuerdo con la resolución de la mayoría, puede salvar su responsabilidad haciendo constar su desacuerdo en el acta respectiva. -----

**Artículo 35°.-** El Consejo Directivo, se reunirá obligatoriamente por lo menos cuatro veces al año. Las reuniones del Consejo Directivo serán presididas por el Presidente del mismo. En ausencia o impedimento de éste, presidirá el miembro del consejo que para tal fin se designa. -----

**Artículo 36°.-** Las convocatorias a sesiones del Consejo Directivo se harán por intermedio de esquelas enviadas a la dirección registradas por los integrantes del consejo en la secretaría de la Asociación, con tres días de anticipación a la fecha señalada para la sesión. Sin perjuicio de lo anterior el Consejo Directivo podrá

Rafael Toledo Segura  
Notario de Lima





reunirse mediante aviso personal, por vía de correo electrónico o por teléfono; sin la necesidad de la anticipación señalada y según el mismo día de la convocatoria, cuando a juicio del Presidente medien las circunstancias de urgencia que así lo justifiquen. ....

Artículo 37°.- Las incidencias y acuerdos de las sesiones del Consejo Directivo serán transcritas en el Libro de Actas que llevará bajo su responsabilidad el Presidente, libro que deberá llevar la firma de todos los miembros asistentes a la sesión. Cualquier miembro del consejo puede solicitar que se le proporcione copia autenticada por el secretario, de las actas de las sesiones, sea de su integridad o de la parte que señale. ....

DEL PRESIDENTE .....

Artículo 38°.- El Presidente del Consejo Directivo representara a la asociación ante toda clase de autoridades, entidades públicas y privadas y, en general, frente a terceros. Asimismo corresponde al presidente lo siguiente: .....

- a) Convocar a sesiones de Asambleas Generales y del Consejo Directivo. ....
- b) Presidir las sesiones de Asambleas Generales y las sesiones del Consejo Directivo. ....
- c) Firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo con el Secretario, así como la correspondencia con el mismo cuando fuere necesario. ....
- d) El Presidente es responsable del funcionamiento de la Asociación y del cumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo y de la Asamblea General. ....
- e) Firmando conjuntamente con el Tesorero o con el Secretario, podrá abrir o cerrar cuentas corrientes, de ahorro, a plazo; realizar depósitos y retiros de las cuentas de la Asociación; realizar toda clase de operaciones bancarias y crediticias; podrá girar, aceptar, endosar y protestar letras de cambio, emitir, endosar y protestar pagarés, así como para girar, cobrar, endosar y protestar cheques. ....

Rafael Toledo Segura  
Notario de Lima



f) Tener voto decisivo en caso de empate en las votaciones del Consejo Directivo y de la Asamblea General. ....

g) Resolver cualquier asunto urgente o de vital importancia con cargo a dar cuenta al Consejo Directivo a más tardar en la siguiente sesión de éste. ....

h) Presentar a la Asamblea General y a nombre del Consejo Directivo la memoria anual, así como los informes y demás mociones y documentos que fueran pertinentes. ....

i) Contratar al personal necesario para la consecución de los fines de la Asociación o contratar servicios externos. ....

Artículo 39°.- El Presidente es el representante legal de la asociación para lo cual posee las atribuciones y facultades que le confiere el presente Estatuto, los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil y normas pertinentes del Código Procesal de Trabajo, así como las especialmente conferidas por el Consejo Directivo, pudiendo otorgar poder para pleitos mediante acta ante el Juzgado o por cualquier otro medio que permita la ley, sin perjuicio de revocarla. Podrá realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos y demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniciones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, y podrá sustituir o delegar la representación procesal. ....

Artículo 40°.- El Presidente podrá delegar sus funciones en cualquiera de los miembros del Consejo Directivo. ....

Artículo 41°.- En caso de ausencia o impedimento del Presidente, será reemplazado por el miembro designado por el Consejo Directivo. ....

DEL TESORERO .....

Artículo 42°.- Son atribuciones del Tesorero: .....

a) Recaudar las cuotas y percibir los demás ingresos de la Asociación. ....

Rafael Toledo Segura  
Notario de Lima





b) Firmando conjuntamente con el Presidente o el Secretario, podrá abrir o cerrar cuentas corrientes, de ahorro, depósitos y retiros de las cuentas de la Asociación; realizar toda clase de operaciones bancarias y crediticias; podrá girar, aceptar, endosar y protestar letras de cambio, emitir, endosar y protestar pagarés, así como para girar, cobrar, endosar y protestar cheques. -----

c) Efectuar pagos con autorización del Presidente. -----

d) Llevar un inventario de los bienes de la Asociación así como la contabilidad respectiva. -----

e) Presentar el balance y las cuentas correspondientes a cada ejercicio. -----

f) formular el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos para cada año. -----

g) Custodiar los documentos y especies valoradas de la Asociación.

Artículo 43°.- El Tesorero y los demás miembros del Consejo Directivo, asumirán la parte administrativa y compartirán con el Presidente las tareas operativas que el manual de funciones señale. -----

DEL SECRETARIO -----

Artículo 44°.- Son atribuciones del Secretario: -----

a) Actuar como tal en las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo. -----

b) Llevar los libros de actas de sesiones de Asamblea General y del Consejo Directivo, suscribiendo las actas conjuntamente con el Presidente. -----

c) Firmar la correspondencia de la Asociación, suscribiéndola conjuntamente con el Presidente cuando fuere necesario. -----

d) Cuidar de la buena marcha de la oficina de la asociación. -----

e) Llevar el libro de Registro de Asociados y preparar las credenciales de los asociados para la firma del presidente. -----

f) Reemplazar al Tesorero y ejercer todas sus funciones en caso de ausencia, impedimento o renuncia del titular hasta el nombramiento

Rafael Toledo Segura  
Notario de Lima



de uno nuevo. El reemplazo confiere al reemplazante las atribuciones y deberes del cargo, siendo entendido que la actuación e intervención del Secretario será suficiente para acreditar la ausencia o impedimento del Tesorero. ....

g) Firmando conjuntamente con el Presidente o Tesorero, abrir o cerrar cuentas corrientes, de ahorro, a plazo; realizar depósitos y retiros de las cuentas de la Asociación; realizar toda clase de operaciones bancarias y crediticias; podrá girar, aceptar, endosar y protestar letras de cambio, emitir, endosar y protestar pagarés, así como para girar, cobrar, endosar y protestar cheques. ....

**DE LOS VOCALES** .....

**Artículo 45°.-** Las atribuciones de los Vocales serán: .....

a) Coordinar la organización de las actividades deportivas y sociales de la Asociación. ....

b) Preparar y proponer a inicios del año el calendario de competencias de las distintas clases en coordinación con los clubes que promueven este deporte. ....

c) Proponer a inicios del año las actividades internacionales en las que podrían participar los miembros de la Asociación y los criterios de selección de los deportistas que representarían a la Asociación con estricta sujeción a los criterios de méritos actuales y proyecciones deportivas, así como coordinar la ejecución de las propuestas aprobadas. ....

d) Proponer la realización de competencias internacionales en el Perú y coordinar la realización de las competencias aprobadas. ....

e) En caso de invitaciones a participar en campeonatos internacionales, coordinar con las entidades invitantes a efectos de facilitar la participación de los Asociados en dichas actividades. ....

f) Coordinar con el Secretario, a efectos de tener actualizado el padrón de asociados. ....

g) Apoyar al Tesorero en la recaudación de las cuotas anuales de los asociados activos. ....

Rafael Toledo Segura  
Notario de Lima



- h) Difundir y promocionar las actividades de la Asociación.
- i) Realizar todas las demás funciones que el estatuto establezca.

**TITULO IV**  
**DEL PATRIMONIO Y REGIMEN ECONOMICO**

**Artículo 46°.-** Constituye el patrimonio de la asociación:

- a. Los bienes muebles e inmuebles que se adquirieran a título oneroso o gratuito.
- b. Los importes de las cuotas ordinarias o extraordinarias que corresponda abonar a sus miembros.
- c. Los fondos provenientes de donaciones, legados, herencias, concesiones y/o convenios, contratos y otros celebrados con instituciones de cooperación nacional e internacional.
- d. Cualquier ingreso o bienes tangibles que adquiera por actividades diversas que le sean propias, en su calidad de asociación civil sin fines de lucro.

**Artículo 47°.-** Para operar las cuentas bancarias, la asociación deberá registrar la firma del Presidente, del Secretario y del Tesorero, requiriéndose necesariamente la firma de dos de ellos para girar contra las cuentas corrientes, de ahorro, de depósitos a plazo, y para celebrar cualquier operación de crédito.

**Artículo 48°.-** En el caso que los resultados de algún ejercicio arroje excedentes, éstos no podrán distribuirse bajo ningún concepto, directa o indirectamente, siendo responsabilidad del Consejo Directivo el emplearlos exclusivamente en el mantenimiento o mejoramiento de los activos patrimoniales o en la ejecución de programas sociales concordantes con los fines de la asociación.

**Artículo 49°.-** El régimen económico y financiero de la asociación será determinado por la Asamblea General en el presupuesto balance y las cuentas anuales aprobadas en base a las propuestas que le someta el Consejo Directivo.

**Artículo 50°.-** Es responsabilidad del Consejo Directivo, velar por el patrimonio y por el fiel cumplimiento del presupuesto anual de

**Rafael Toledo Segura**  
 Notario de Lima





la institución y constituye una obligación de cada uno de los asociados, el colaborar con el Consejo en esta responsabilidad. --

TITULO V

GARANTÍAS A TERCEROS

Artículo 51°.- Los miembros del Consejo Directivo y demás funcionarios y servidores de la Asociación, quedan prohibidos de otorgar fianzas, avales, u otras garantías que comprometan directa o indirectamente el patrimonio de la Asociación, en seguridad de deudas o responsabilidades de otras entidades a personas. Todo pacto o contrato que se celebre infringiendo estas disposiciones serán nulos y sin valor para la Asociación. -----

TITULO VI

DE LA DISOLUCIÓN

Artículo 52°.- La Asociación se disolverá además de aquellos casos en que señala la ley, cuando así lo acuerde la Asamblea General de Asociados, especialmente convocada para este objeto, con el quórum y la mayoría de votos exigidos por el presente estatuto. -----

Artículo 53°.- Acordada la disolución de la Asociación, la Asamblea nombrará una comisión liquidadora compuesta por dos miembros, fijándosele sus atribuciones y responsabilidades. -----

Artículo 54°.- En caso de disolución, su patrimonio y acervo documental será transferido a otras instituciones de idénticas finalidades, o a instituciones educativas del Estado. -----

PRIMERA DISPOSICIÓN FINAL:

El primer Consejo Directivo de la Asociación queda conformado de la siguiente manera: -----

- Presidente: Peter Kurt Schreier Reck, identificado con Documento Nacional de Identidad No. 06467130. -----
- Tesorero: Rudolf Manuel Röder Sánchez, identificado con Documento Nacional de Identidad No. 07813600. -----
- Secretario: Rudolf Becker Rodriguez de Souza, identificado con Documento Nacional de Identidad No. 07822226. -----

Rafael Toledo Segura  
Notario de Lima





- Vocal de regatas: Mario José Luis Galdos Vidaurre, identificado con Documento Nacional de Identidad No. 07799864. ===

- Vocal de salto y freestyle: Sergio Casaroto Martínez, identificado con Documento Nacional de Identidad No. 07811365. ===

Finalmente, los señores presentes acordaron por unanimidad facultar al señor Rudolf Manuel Röder Sánchez, identificado con Documento Nacional de Identidad No. 07813600, para que en nombre y representación de todas las personas fundadoras de la Asociación, otorgue y suscriba todos los documentos públicos y privados que sean necesarios para el perfeccionamiento de los acuerdos alcanzados para constituir la Asociación Civil, incluidas la minuta y la escritura pública correspondientes, así como disponer su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de Lima. =====

Siendo las 13.00 horas y no habiendo otro punto que tratar se levantó la reunión, previa redacción, lectura y aprobación de la presente acta en señal de conformidad. =====

A continuación siguen tres firmas. =====

Así exactamente consta del libro de Actas original que he tenido a la vista, al cual me remito en caso necesario. =====

Firmado: Rafael Toledo Segura, Notario de Lima. =====

INSERTO: =====

ARTICULO 74 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, "Facultades generales". La representación judicial confiere al representante las atribuciones y potestades generales que correspondan al representado, salvo aquellas para las que la ley exige facultades expresas. La representación se entiende otorgada para todo el proceso, incluso para la ejecución de la sentencia y el cobro de costas y costos, legitimando al representante para su intervención en el proceso y realización de todos los actos del mismo, salvo aquellos que requieran la intervención personal y directa del representado. ===

INSERTO: =====

ARTICULO 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, "Facultades especiales". ==

Rafael Toledo Segura  
Notario de Lima







Se requiere el otorgamiento de facultades especiales para realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos y para demandar, reconvenir, contestar demandas y excepciones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal y para los demás actos que exprese la ley. El otorgamiento de facultades especiales se rige por el principio de literalidad. No se presume la existencia de facultades especiales no conferidas explícitamente. ....

CONCLUSION: .....

De conformidad a lo establecido por el artículo 59 de la Ley del Notariado, el otorgante leyó el presente instrumento ante mí y se ratificó en todo su contenido. ....

Yo, el Notario, dejo constancia que la presente Escritura, corre extendida en el Folio Serie número 5335200 y concluye en el folio Serie número 5335223. ....

Se terminó de firmar ante mí el quince de febrero del año dos mil cinco. Doy fe. -

Rafael Toledo Segura  
Notario de Lima

RUDOLD MANUEL RÓDER SANCHEZ

NOTARIO

Esta foja corresponde al Testimonio de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE ASOCIACION CIVIL otorgada por ASOCIACION PERUANA WINDSURF, S.R.L. de fecha 15 de FEBRERO de 2005.



RAFAEL TOLEDO SEGURA, Notario de Lima, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley de Notariado, expido el PRIMER Testimonio de la Escritura Pública extendida el 15 de FEBRERO de 2005, que consta de fojas 1,250 y siguientes de mi Registro de Escrituras Públicas del Bienio 2005-2006 lo cual se encuentra suscrita por los comparecientes y autorizada por mí, doy fé de la identidad de este documento con su matriz por lo cual lo rubrico sello y firmo, en Lima a los 21 días del mes de FEBRERO de 2005.



RAFAEL TOLEDO SEGURA  
Notario de Lima

Rafael Toledo Segura  
Notario de Lima

## INSCRIPCION

REGISTRADO CONSTITUCION DE ASOCIACION  
EN LA PARTIDA N° 11737689  
DEL REGISTRO PERSONAS JURIDICAS  
LIMA 28 DE MARZO DE 2005



RAFAEL TOLEDO SEGURA  
Notario de Lima



**SUNARP**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA

**ANOTACION DE INSCRIPCION**



TITULO N° : 2005-00079829  
Fecha de Presentación : 16/02/2005

Se deja constancia que se ha registrado lo siguiente :

ACTO  
CONSTITUCION DE ASOCIACION

PARTIDA N°  
11737689

ASIENTO  
A0001

Derechos S/.48.00 con Recibo(s) Numero(s) 00011565-09 00013502-11.  
LIMA, 21 de Marzo de 2005

**RICARDO JUAN CUADROS BUSTOS**  
Registrador Público  
Zona Registral N° IX - Sede Lima

**MESA DE PARTES**  
PERSONAS JURIDICAS  
22 MAR. 2005 23  
**ENTREGADO**  
ESTE DOCUMENTO CARGO DE  
VALOR SIN EL SELLO DE AGUA.





**SUNARP**

INSTITUTO VENEZOLANO NACIONAL  
DE LOS REGISTRADORES PUBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA

**ANOTACION DE INSCRIPCION**



TITULO N°	:	2005-00079829
Fecha de Presentación	:	16/02/2005

Se deja constancia que se ha registrado lo siguiente :

ACTO	PARTIDA N°	ASIENTO
CONSTITUCION DE ASOCIACION	11737689	A0001

Derechos S/48.00 con Recibo(s) Numero(s) 00011565-09 00013502-11.  
LIMA, 21 de Marzo de 2005

**RICARDO JUAN CUADROS BUSTOS**  
Registrador Público  
Zona Registral N° IX - Sede Lima

**MESA DE PARTES**  
PERSONAS JURIDICAS  
22 MAR. 2005 23  
**ENTREGADO**  
ESTE DOCUMENTO CARGA DE  
VALOR SIN EL SELLO DE AGUA.



**SUNARP**

Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX, SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA  
N° Partida: 11737639



**INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES  
ASOCIACIÓN PERUANA DE WINDSURF**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS  
**RUBRO : CONSTITUCION DE ASOCIACIONES**  
A00001

Por ESCRITURA PÚBLICA del 15/02/2005 otorgada ante NOTARIO TOLEDO SEGURA RAFAEL en la ciudad de LIMA.

**DENOMINACIÓN: ASOCIACIÓN PERUANA DE WINDSURF**

**DURACIÓN:** Indefinida

**DOMICILIO:** Lima

**FINES:**

- a) Recaudar cuotas y contribuciones entre sus asociados para financiar la consecución de sus objetivos esenciales.
- b) Gestionar partidas específicas, donaciones de entidades públicas y/o privadas, tanto nacionales como internacionales para el desarrollo de sus actividades.
- c) Realizar actividades socio-organizativas para promover proyectos de interés para los objetivos de la asociación.
- d) Propiciar el apoyo de instituciones del Estado, y/o de instituciones privadas para mejorar las actividades que promueva la institución.
- e) Solicitar, recaudar, generar y canalizar los recursos financieros, humanos, materiales y técnicos para mejorar el cumplimiento de sus fines.
- f) Realizar actividades de promoción publicitaria a empresas y entidades públicas o privadas que deseen colaborar con la Asociación, dando difusión a estas empresas o entidades, o a sus productos o servicios, entre los asociados, sus familiares y amigos, entre los concurrentes a eventos organizados por o en los que participe la Asociación, y al público en general, que de alguna manera tenga interés o relación con las actividades desarrolladas por la Asociación.
- g) Adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles, vehículos, valores, celebrar contratos de toda índole y realizar toda especie de operaciones lícitas encaminadas a la consecución de sus fines, entre otras solicitar préstamos otorgando garantía hipotecaria y/o prendaria sobre los bienes inmuebles, muebles, vehículos, pertenecientes a la asociación, invertir los fondos de la asociación, adquirir o arrendar en forma permanente o temporal cualquier bienes inmueble, mueble, vehicular; vender, intercambiar, transferir o disponer en cualquier forma de los bienes muebles, inmuebles, vehículos, valores de cualquier naturaleza de la asociación, así como construir en los bienes inmuebles de la asociación, modificar dichas construcciones o alternarlas en cualquier forma compatible con el orden jurídico.

**PATRIMONIO:**

- a. Los bienes muebles e inmuebles que se adquieren a título oneroso o gratuito.
- b. Los importes de las cuotas ordinarias o extraordinarias que corresponde abonar a sus miembros.



**SUNARP**

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX. SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA  
N° Partida: 11737689

Rafael Toledo Segura  
Notario de Lima

**INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIONES  
ASOCIACIÓN PERUANA DE WINDSURF**

- c. Los fondos provenientes de donaciones, legados, herencias, concesiones y/o convenios, contratos y otros celebrados con instituciones de cooperación nacional o internacional.
- d. Cualquier ingreso o bienes tangibles que adquiera por actividades diversas que le sean propias, en su calidad de asociación civil sin fines de lucro.

**ÓRGANOS:** A) Asamblea General. B) Consejo Directivo.

**ASAMBLEA GENERAL:** El Presidente del Consejo Directivo citará a todos y cada uno de los miembros de la Asociación a la Asamblea General, mediante comunicación escrita en la cual se expresará el lugar, fecha, hora y agenda de la reunión, así como la fecha, lugar y hora de la segunda convocatoria, en caso de no existir el quórum de Ley. La citación deberá efectuarse por lo menos con tres días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea General. El quórum y adopción de acuerdos se rigen por el art. 87° del Código Civil.

**CONSEJO DIRECTIVO:** Integrado por cinco (05) miembros: 1) Presidente, 2) Tesorero, 3) Secretario, 4) Vocal de regatas, 5) Vocal de salto y freestyle. La duración en el cargo será de dos años, pudiendo ser reelegido. En el caso que al término del periodo del Consejo Directivo, no hubiera sido elegido un nuevo, continuara desempeñándose el que esté en funcionamiento, hasta que se produzca una nueva designación. Las convocatorias a sesiones del Consejo Directivo se harán por intermedio de esquelas enviadas a la Dirección registradas por los integrantes del Consejo en la secretaría de la Asociación, con tres días de anticipación a la fecha señalada para la sesión. Su quórum para que sesiones válidamente el Consejo Directivo, es la mitad más uno de sus miembros y los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de los mismo que asistan a dicha sesión. El miembro del Consejo que no estuviera de acuerdo con la resolución de la mayoría, puede salvar su responsabilidad haciendo constar su desacuerdo en el acta respectiva.

Corresponde al Consejo Directivo:

l. Celebrar contratos y compromisos de toda naturaleza, transigir diferencias y disponer de cualquier forma los bienes institucionales, alquilar, comprar o vender bienes muebles y/o inmuebles, gravarlos, arrendar,... n. Abrir o cerrar ctas. ctes., de ahorros, a plazo, celebrar contratos de préstamos con o sin garantía hipotecaria o prendaria estipulando libremente las condiciones, y realizar toda clase de operaciones bancarias y crediticias,... p. Para operar las cuentas bancarias la asociación deberá registrar la firma del Presidente, la del Tesorero y la del Secretario,... para girar contra las ctas. ctes., de ahorros, depósitos a plazo y para celebrar cualquier operación de crédito,...

El Presidente del Consejo Directivo representará a la asociación ante toda clase de autoridades, entidades públicas y privadas y, en general, frente a terceros. Asimismo corresponde al Presidente lo agte.:

a) Convocar a sesiones de Asambleas Generales y del Consejo Directivo. b) Presidir las sesiones de Asamblea Generales y las sesiones del Consejo Directivo. e) Firmando con el Tesorero o con el Secretario, podrá abrir o cerrar ctas. ctes., de ahorros, a plazo; realizar depósitos y retirar de las cuentas de la Asociación;... podrá girar, aceptar, endosar y protestar, letras de cambio, emitir, endosar, y protestar pagarés,...

El presidente es el representante legal de la asociación para lo cual posee las atribuciones y facultades que le confiere el presente Estatuto, los art. 74 y 75 del C.P.C.,...





**SUNARP**

PERUANA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX, SEDE LIMA  
OFICINA REGISTRAL LIMA  
N° Partida: 11737689



**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES  
ASOCIACION PERUANA DE WINDSURF**

**PRIMER CONSEJO DIRECTIVO:**

- |                               |   |                                  |
|-------------------------------|---|----------------------------------|
| 1) Presidente                 | : | PETER KURT SCHREIER RECK         |
| 2) Tesorero                   | : | RUDOLF MANUEL RODER SÁNCHEZ      |
| 3) Secretario                 | : | RUDOLF BECKER RODRIGUEZ DE SOUZA |
| 4) Vocal de regatas           | : | MARIO JOSÉ LUIS GALDOS VIDAURRE  |
| 5) Vocal de salto y freestyle | : | SERGIO CASSARETO MARTINEZ        |

El título fue presentado el 16/02/2005 a las 03:29:52 PM horas, bajo el N° 2005-00079829 del TomoDiario 0459. Derechos S/48.00 con Recibo(s) Numero(s) 00011565-09 00013502-11.-LIMA, 21 de Marzo de 2005.

**RICARDO JUAN CUADROS BUSTOS**  
Registrador Público  
Zona Registral N° IX - Sede Lima